



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
SANTA MARTA

Santa Marta, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Rad. 47001315300520220014100

CLASE DE PROCESO: VERBAL DE RESTITUCION DE TENENCIA

DEMANDANTE: MONTECZ S.A.S.

DEMANDADO: NATURAL COLOMBIAN FOOD S.A.S.

Como quiera, que la demanda cumple con los requisitos en el artículo 82 del CGP, el Juzgado procederá a su admisión.

En consecuencia, el Despacho, **RESUELVE:**

PRIMERO: Admitir la demanda de la referencia, de acuerdo con lo brevemente expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: De ella y de sus anexos córrase traslado al demandado por el término de 20 días.

TERCERO: Notificar al demandado en los términos de los artículos 291 y 292 del CGP, o Ley 2213 de 2022.

CUARTO: Se niega la restitución provisional solicitada, como quiera, que no se encuentra verificado el estado de abandono argüido, ni presentada la solicitud en los términos que dispone el numeral 8 del artículo 384 del Código General del Proceso.

QUINTO: Previo a decidirse sobre la solicitud de medida cautelar, la parte demandante debe prestar caución por la suma de \$168'000.000oo M/CTE., conforme lo dispuesto en el artículo 384 numeral 7 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado Por:
Argemiro Valle Padilla
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eee49f60af3a2e19d7688bb0dfa4a33367dfdc29f65ba900e1504730554f7586**

Documento generado en 24/08/2022 05:06:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>